

EXPTE. 671/2024

**Memoria justificativa del contrato de supervisión, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del contrato de construcción de la vía verde Cuencas Mineras**

## 1. Introducción

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGeneration EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de la participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Habiendo participado en la convocatoria del año 2022 de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos la Comarca de Cuencas Mineras, con el proyecto de recuperación de la vía verde junto con actuaciones complementarias para su transformación en un destino turístico atractivo, ha sido beneficiada con la concesión de la subvención solicitada, mediante Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca, en el que se recogen las actuaciones a ejecutar.

El eje de actuación nº 1 Transición verde y sostenible, prevé la recuperación del trazado de la antiguo recorrido del ferrocarril para habilitarlo como ruta senderista y ciclable.

Habiendo sido redactado el proyecto de ejecución de la obra, es necesario proceder a la contratación de servicios para la emisión del informe de supervisión del proyecto técnico, la dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud.

## 2. Objeto del contrato

El proyecto de construcción y recuperación del trazado de la vía verde va a suponer uno de los atractivos turísticos de la Comarca derivando en un aumento de visitantes y fomentando el espíritu emprendedor y la creación de empresas siendo una línea de actuación prioritaria para potenciar un desarrollo



económico en los municipios, que promuevan en el futuro la creación de nuevos puestos de trabajo.

El presente contrato tiene por objeto definir las condiciones para la contratación de los servicios de supervisión del proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción y recuperación de la vía verde, redactado por la empresa E-Adjudica, con un presupuesto de ejecución de //2.494.213,39// €

### 3.-Necesidades que pretende cubrir

De conformidad con el art. 235 de la LCSP, “antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto”.

Para el cumplimiento de esta obligación, esta Comarca no cuenta con personal técnico cualificado para realizar el informe de supervisión del proyecto de ejecución de la vía verde, por lo que se considera necesaria la contratación externa de este servicio.

Igualmente es necesario para la correcta ejecución del proyecto contar la supervisión de las actuaciones para que se realicen de forma precisa por un director facultativo habilitado, siendo necesaria la contratación de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución del proyecto.

### 4.- Insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para cubrir las necesidades públicas.

La Comarca no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la realización de estos servicios al necesitar requerimientos técnicos que no es posible desarrollar con personal propio. Para llevar a cabo este propósito es necesario la contratación externa de la prestación de los servicios correspondientes para lograr las necesidades a cubrir.

### 5.- Análisis Económico

A la vista de la actuación a desarrollar y del presupuesto previsto para la ejecución de la obra //2.494.213,39// € se calcula el siguiente presupuesto del coste del contrato:

HONORARIOS TÉCNICOS		EUROS
Honorarios de supervisión	0,30%	<b>7.482,64</b>
Honorarios dirección de obra	1,22%	30.429,40
Honorarios Coord Seguridad y Salud	0,30%	7.482,64
Suma		45.394,68
Iva 21%		9.532,88
Presupuesto honorarios		<b>54.927,56</b>



## 6.-Análisis del Procedimiento

### A. Calificación del contrato

Este contrato se califica como de **servicios**, de conformidad con el art.17 de la LCSP, se trata de la prestación de servicios profesionales de arquitectura para la asistencia técnica previa, así como la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud hasta la finalización de la obra objeto del proyecto.

Será de aplicación el CPV: 71200000: Servicios de Arquitectura y servicios conexos.

### B. Justificación del procedimiento abierto simplificado

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP 9/2017. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea inferior a 143.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Ambos supuestos se cumplen en la contratación de este servicio, puesto que en este contrato no se valorarán criterios subjetivos.

Por tratarse de prestaciones de carácter intelectual, no procede a aplicación del procedimiento supersimplificado del art. 159.6 de la LCSP.

### C. Duración

El plazo para la emisión de informe de supervisión será de 15 días desde la entrega del proyecto, y el plazo para la ejecución de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, se estima en **QUINCE MESES** (15 meses), aproximadamente, condicionado a la finalización de la obra de construcción de la vía verde.

## 7.-Criterios de solvencia técnica y profesional

El artículo 77.1 b) de la LCSP, indica que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, el artículo 90.1 de la LCSP establece que en los contratos de servicios dicha solvencia deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad por uno o varios de los medios definidos en los apartados a), b), c), d) e), f), g), h) e i), a elección del órgano de contratación.

Para el presente contrato, la acreditación de la solvencia técnica y profesional se realizará por medio de lo indicado en el apartado:

Visto el objeto del contrato se considera apropiado de conformidad en el art. 87.1.b) establecer como criterio de solvencia profesional solicitar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos



profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 € importe que cubra el coste de toda ejecución del contrato y posibles daños y perjuicios.

## 8- Criterio solvencia económica y financiera.

En el artículo 87.1 de la LCSP se nombran los medios mediante los cuales el empresario puede acreditar la solvencia económica y financiera, a elección del órgano de contratación.

Considerando el objeto del contrato la acreditación se pedirá sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

Para el presente contrato, se establece como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Correspondiendo para esta licitación la cantidad de 110.000,00 € .Se ha optado por esta opción debido a que este Departamento entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado contratos en el mismo ámbito del que actualmente se está licitando por un volumen de 2 veces la anualidad media del contrato, va a tener solvencia económica para poder gestionar el mismo

## 8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

En el art. 202 de la LCSP se establece la obligación de imponer en el contrato al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios con marcado trabajo intelectual, se establece como cláusula de especial ejecución de carácter social y ético:

- **Social:** Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
- **Criterios Éticos:** El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y



tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

## 9.- Adscripción obligatoria de medios

Para garantizar la solvencia técnica del contratista, este deberá adscribir al contrato cuantos medios personales y materiales precise para su ejecución. Así mismo, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los **medios humanos siguientes**:

- Un director del proyecto con una antigüedad mínima de 5 años en puesto similares
- Un Coordinador de Seguridad y Salud con la titulación y experiencia necesaria para poder desempeñar esta tarea.
- Un Director de Ejecución con una titulación de Ingeniero Técnico y una antigüedad mínima de 5 años en puestos similares.

### Medios Materiales:

- Contar con oficina, sede, sucursal en la provincia de Teruel, que facilite la comunicación y coordinación entre el director de obra y los técnicos de Comarca y con los contratistas adjudicatarios de la obra
- Vehículo apto para circular por senderos y campo a través.

## 10.- Adecuación normativa Europea

Todas las actuaciones que se ejecuten deben cumplir el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 y que se enumeran a continuación.

Dicho cumplimiento se verificará de conformidad con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01). Disponible en el siguiente enlace:  
[https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidanshmitecov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidanshmitecov20_tcm30-528436.pdf)

- Mitigación del cambio climático.
  - Adaptación al cambio climático.
  - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Por lo que el contratista deberá dejar constancia en el proyecto de la obligación de cumplimiento de este requisito.

## 11.- Financiación

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPERA NextGenerationEU-Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos
--



Componente PRTR: 14 Plan de modernización y competitividad del Sector turístico:
Inversión/ Reforma: Inversión 1: "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
Etiqueta: 075 Proyecto y ejecución de la vía verde Cuencas Mineras, con contribución climática del 10%
Eje Programático 1: Transición verde y sostenible
Etiqueta climática : 035

## 12.- No división en lotes del contrato.

El art. 99 de la LCSP, establece que *"siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente"*.

Así pues, se estima innecesario la división en lotes del contrato por los siguientes motivos:

- La división en lotes daría lugar a lotes de escasa entidad, según detalle del presupuesto
- Las distintas prestaciones del presente contrato no tienen carácter independiente, pues en el hipotético caso de que algún lote quedara desierto, supondría una demora en el proceso de adjudicación de la obra.
- La necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes supondría la intervención de dos empresas diferentes lo que dificultaría la correcta gestión y seguimiento de la ejecución de la obra.
- La ejecución por lotes generaría conflictos futuros de responsabilidades por defectos durante el plazo de garantía y por vicios ocultos, al dificultarse considerablemente discernir concretamente el reparto de las mismas.

El presente contrato de servicios no admite la división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones como son la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de mismo desde el punto de vista técnico.

## 13.- Conclusiones

A la vista de los elementos que forman esta memoria se concluye el siguiente cuadro de las características del procedimiento:

Tipo de contrato:	Servicio
Objeto del contrato:	Supervisión del proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud





Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
CPV:	71200000: Servicios de Arquitectura y servicios conexos.
Valor estimado del contrato:	45.394,68 €
IVA:	9.532,88 €
Precio:	<b>54.927,56 €</b>
Duración	15 meses

*Firmado electrónicamente por D. Javier Larráz López, como Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.*

